mitad a don Juan Ximenez que está en la
Cisca de la villa en el término de Cerdo Jun
tes de la ramiguecenque de cerdo Jun
tes y usando de la facultad en que
Cacilia a su quien Don Juan de la Cruz
gido apoderado de los Jurados de
Lacado Don Miguel de Ximenez
Ximenez de la calle de
Jaquemontar de lo de Jaquemontar
de los propios que con este decreto Juntos
allí en la carta de pago de la posada
Cacilia en su quien apoderado Jurado
de quinza de los propios para ser pagados
primera forma los dos tercios de los propios
para primera cargo que tuvo de la
del Jurado pagados a los dos generales
de los dos tercios de la posada
quenta y de la cantidad que se hizo
de el término de ufece y otros pagados
y se le mandaron a cada mal los dos de los propios
Ximenez a la Cacilia y el Don Antonio
de la Cruz y el Don Antonio
de la cargo de los dos tercios que en el
Jurado que está en el término de
Jurado que está en el término de
de la Jurado que está en el término de
Santiago
Santa Cruz
Santo Tomas
Santo Tomas
salud de mos de los que Rotta y de la carga
ausencia de la ciudad